ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN Nº 0937 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN No. NEG.....061..... DE 2022

(.....22 FEB 2022.....)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN Nº 0937 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día **17 de diciembre de 2018**, la señora **SANDRA MILENA OVALLE MORALES**, identificada con c.c. No. **1.072.654.564** de Chía, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN Nº 0937 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015** ***"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR"***, bajo el expediente No. **25126-0-18-0646**, respecto al predio ubicado en **VEREDA CALAHORRA LOTE No. 12**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-117827** y código catastral No. **00-00-0004-1376-000**, propiedad de la señora **SANDRA MILENA OVALLE MORALES** identificada con c.c. No. **1.072.654.564** de Chía.

Que la solicitud queda radicada en legal y debida forma el día **17 DE DICIEMBRE DE 2018**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada no cumple con los requisitos establecidos en la **Ley 388 de 1997**, el **Decreto 1077 de 2015**, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales vigentes en la materia:

Que de acuerdo con el *"**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas".*

Que la petición realizada no se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual ***"la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra"***.

Que la **RESOLUCION No. PR 927 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017** *"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN Nº 0937 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR"* estableció el término de vigencia hasta el **18 DE NOVIEMBRE DE 2018;** se evidencia que la solicitud fue presentada el día **17 DE DICIEMBRE DE 2018,** siendo una radicación extemporánea; que, dentro del expediente se evidencia una proyección, que fue sometida a revisión por parte del ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA, Secretario de Planeación del año 2019, sin que se haya surtido dicha revisión por parte del profesional encargado en ese momento, por lo que este despacho procede a realizar

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN Nº 0937 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR"

la negación del trámite en base al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y la consecuente radicación extemporánea de la segunda prórroga.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR una solicitud de LICENCIA DE SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN Nº 0937 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 *"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR"*, bajo el expediente No. 25126-0-18-0646, respecto al predio ubicado en VEREDA CALAHORRA LOTE No. 12, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-117827 y código catastral No. 00-00-0004-1376-000, propiedad de la señora SANDRA MILENA OVALLE MORALES identificada con c.c. No. 1.072.654.564 de Chía.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 22 FEB 2022

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Cesar Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y aprobó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 061 - 2022 NEG / EXPEDIENTE 18-0646

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 22 de febrero de 2022, 12:56
Para: samiovmo24@hotmail.com
Cc: Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>, Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN NEG No. 061 - 2022 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-18-0646** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:
contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL Nº 061 NEG - EXP 18-0646.pdf
1211K